

**DECRETO
STE 3197/2018 MA**

Por Decreto de alcaldía número 1821 de fecha 25 de octubre de 2018 se aprobó la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona PARA PROGRAMAS / PROYECTOS DE SOPORTE AL ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, para el año 2018 , ajustado a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de COMCURRÈNCIA COMPETIVA para financiar proyectos I / O ACTIVIDADES, en el Ámbito de medio ambiente, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017.

Por Decreto de alcaldía número 1918 de fecha 16 de septiembre de 2019 se otorgó a las entidades subvenciones por importe de 4.544,49 euros, para sufragar en parte los GASTOS producidos como consecuencia del desarrollo de las actividades, actuaciones o programas, para el Ejercicio 2018.

Posteriormente se presentaron las siguientes justificaciones:

| Expediente justificativo | ENTIDAD + PROGRAMA | IMPORTE JUSTIFICACIÓN |
|--------------------------|---|-----------------------|
| 2019/3813 | ASSOCIACIÓ EL SOMNI DELS GATS/ Millora qualitat de vida dels gats malats recollits del carrer | 2.202,64 € |
| 2019/3814 | AGRUPACIÓ DE DEFENSA VEGETAL DEL BAIX MARESME Efecte de marge de Lobulària marítima en el parasitisme natural de la plaga del tomàquet Tuta absoluta | 800,00 € |
| 2019/3815 | FUNDACIÓ PRIVADA DEL MARESME PRO PERSONES AMB DISMINUCIÓ PSÍQUICA / Regulació de les condicions ambientals a l'STO Pere Parera. | 1.471,74€ |
| | TOTAL | 4.474,38€ |

Así pues, en vista a los informes favorables del órgano gestor y de intervención, procedería aprobar las justificaciones presentadas. Sin embargo, dado que durante el año 2018 no se llegaron a contabilizar las disposiciones de gasto (fase D contable), el programa de subvenciones no permitió hacerlo durante en 2019 y, por tanto, tampoco durante el 2020.



Asesorados por el Servicio de Asistencia Económico-Financiera (Intervención General) de la Diputación de Barcelona, con el fin de proceder a la aprobación de las justificaciones de las mencionadas subvenciones, y sólo al efecto dado que los trámites se han realizado correctamente, habría que aprobar de nuevo una nueva convocatoria para el año 2018, pudiendo proponer nuevos plazos y más cortos, con el fin de incorporarlo al programa de subvenciones, y realizar los trámites correspondientes para ejecutarlo correctamente dentro de este programa. De acuerdo con este asesoramiento, se propone abrir la convocatoria únicamente 3 días hábiles.

Por este motivo es necesario aprobar una nueva convocatoria, a efectos únicamente de dar cumplimiento con el programa de subvenciones, y dar como válidos los trámites ya realizados tanto por parte del ayuntamiento como por parte de las entidades: documentación presentada de sol · licitud, justificación, ... Así pues, y por todo lo expuesto hay que proceder a repetir los trámites.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Argentona, que fue aprobada

definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 022 016 009 141, correspondiente al día 6 de junio de 2016 (en adelante la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 11.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LGS.

Visto que el importe que se quiere destinar para programas / proyectos de apoyo en el ámbito de medio ambiente, para el año 2018, es de 4.544,49 € euros con cargo a la partida 440-170-48901 del presupuesto vigente .

Visto que el artículo 14 de la Ordenanza, establece que conjunta o posteriormente a las Bases Reguladoras deberá aprobar y publicar la correspondiente convocatoria.



Dado que por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de agosto de 2017, se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y / O ACTIVIDADES en el ámbito de medio ambiente, las que fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia con núm. de registro 022017016725, de fecha 18 de agosto de 2017.

Dado que el contenido de la presente convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como lo previsto en el artículo 14.5 de la Ordenanza.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selección, y de conformidad con lo previsto en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza, y 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria , en el que se determina el plazo de presentación de solicitudes, enviándolos a la Base de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

Visto el informe desfavorable de Secretaria de fecha 23 de octubre de 2018.

Visto el informe de la Concejalía de Medio Ambiente de fecha 7 de octubre de 2020.

Visto el informe de intervención de fecha 23 de octubre de 2020.

Por todo lo anterior, y en efectos únicamente de dar cumplimiento con el programa de subvenciones y poder proceder al pago de las subvenciones,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Argentona para programas / proyectos de apoyo en el ámbito de medio ambiente, para el año 2018, que se ajustará a las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y / O ACTIVIDADES en el ámbito de medio ambiente, aprobadas por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de AGOSTO de 2017, a efectos únicamente de dar cumplimiento con el programa de subvenciones.

Segundo.- El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la



**Ajuntament
d'Argentona**

Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 3 días hábiles.

Tercero.- Autorizar el importe máximo de 4.474,38 euros con cargo a la partida 440-170-48901, del vigente presupuesto municipal, condicionado a la aprobación de la modificación de crédito.

Cuarto.- ENVIAR los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 124.2 del ROAS, para dar publicidad a la misma.

TEXTO DEL EXTRACTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. beneficiarios

Las personas físicas o jurídicas que han de llevar a cabo la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el ar. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y reúnan las siguientes condiciones:
Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, domiciliadas en el municipio (o domiciliadas en otros municipios, excepcionalmente por el ámbito de Bienestar Social o Medio Ambiente, siempre y cuando realicen actividades que resulten en beneficio de la población de Argentona), legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Generalitat de Catalunya, o en los registros públicos correspondientes.

Segundo. objeto

Las SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES, ACTUACIONES O PROGRAMAS DE APOYO EN EL ÁMBITO DEL MEDIO AMBIENTE, deberán responder a una o varias de las siguientes finalidades:



- a) Incentivar actividades, actuaciones o iniciativas destinadas a la mejora del medio ambiente en general, su conocimiento o su promoción.
- b) En este sentido podrán ser objeto de subvención los programas que hagan referencia a actividades que contemplen actividades lúdicas, programas de ámbito cultural, etc.
- c) Tendrán especial relevancia aquellas iniciativas o actuaciones destinadas a la prevención de los incendios forestales.
- d) Promoción de las energías renovables y la disminución de las emisiones de CO₂.
- e) Otros proyectos de promoción y recuperación que incorporen el ecologismo y el feminismo y su relación con el consumo y la salubridad ambiental.

Tercero. bases reguladoras

Las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR PROYECTOS Y / O ACTIVIDADES, en los ámbitos de bienestar social, deporte, cultura y medio ambiente, y de apoyar actos conmemorativos, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de registro 022017016725, de 18 de agosto de 2017.

Cuarto. cantidad

El importe máximo de las subvenciones será de 4.474,38 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará transcurridos 3 días hábiles.

Las solicitudes para concurrir a la convocatoria regulada por estas Bases se formularán y presentarán por vía telemática, desde el Portal de Trámites y Gestiones (Sede electrónica) del Ayuntamiento de Argentona.

Sexto. otros datos

Las entidades solicitantes deberán presentar, junto con la solicitud, los formularios o modelos correspondientes a la modalidad concreta de la convocatoria a la que se opte, de acuerdo ambs los modelos establecidos.



**Ajuntament
d'Argentona**

Deben respetar estrictamente el formato de los formularios o modelos, completando todos sus apartados, siguiendo las instrucciones propuestas y el orden de numeración de las páginas o de los modelos.

Quinto.- Aceptar las solicitudes presentadas por las entidades, dada la convocatoria ya realizada para el 2018, dado que éstas ya están incorporadas al expediente, no habiendo, en consecuencia, de volver a presentar la documentación, dado que este trámite es efectos de incluir la convocatoria y los trámites correspondientes al programa de subvenciones.

Sexto.- Notificar el precedente acuerdo a los Servicios de Tesorería e Intervención a los efectos procedentes.

Lo manda y firma, la Alcaldesa de Argentona, Georgina Sabadell Simón
Firma de secretaría (art. 3.2.h RD. 128/2018)